ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO

NUM. 2036

FECHA 31 de diciembre de 1975

APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado

POR: Secretaria Auxiliar de Estado

A. Aplicabilidad

Aplicable a servicios e instalaciones de equipos supletorios.

B. Territorio

En todo el territorio servido por la Compañía.

C. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual**
1. Amplificador 20 Watts potencia neta	$30.00	$15.00
2. Secretario Automático		
a. Code-A-Phone Modelo 200*	25.00	14.75
b. Code-A-Phone Modelo 600*	50.00	27.50
c. Code-A-Phone Modelo 700	50.00	27.50
d. Memory Phone		
(Los cargos mensuales para extensión también aplicarán cuando el "Memory Phone" no se utilice como estación primaria).	20.00	7.50
e. Teléfono Automático		
(Los cargos mensuales para extensión también aplicarán cuando el Teléfono Automático no se utilice como estación primaria).	20.00	8.75

*Modelos a descontinuarse—no se ofrecerán a nuevos subscriptores (Véase Condición Núm. 3).

**En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO

C. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
3. Desviadora de llamadas (Call Diverter)	$50.00	$26.75
4. Equipo Automático de Discar		
a. Discador de Tarjeta Automático (Card Dialer)*	20.00	10.75
b. Discador "Magicall"*	20.00	10.75
c. Discador Automático Secretarial	20.00	9.25
5. Timbres		
a. Caja de Timbre - Sencilla	15.00	1.15
b. Caja de Timbre - Doble	15.00	2.30
c. Timbre de Extensión	15.00	1.15
d. Timbre Wheelock	15.00	2.30
6. Chicharra (Buzzer)——Por cada botón y chicharra	7.50	.75
7. Señal de Campanillas	15.00	1.75

*Modelos a descontinuarse—no se ofrecerán a nuevos subscriptores.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
c) Equipo extra para cada grupo de 20 estaciones adicionales.	$ 75.00
d) Consola para cuadro automático electrónico de pequeña capacidad.	30.00
e) Panel de lámparas de ocupación de estaciones (para cada 100 estaciones).	15.00
f) Opción de sistema multilínea para cuadros electrónicos de pequeña capacidad, por línea de PBX que utilice esta opción.	6.25
g) Opción de sistema multilínea para cuadros electrónicos de pequeña capacidad, por línea de Oficina Central que utilice esta opción, hasta un máximo de 6 líneas de Oficina Central por PABX.	6.25
h) Opción de sistema multilínea para cuadros electrónicos de pequeña capacidad, proveyendo circuito de intercomunicación manual, cada uno.	2.75

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2.3.2 Cuadros electrónicos de capacidad intermedia en gabinetes alambrados para una capacidad máxima de 100 ó 150 estaciones y de 24 ó 18 troncales. Máximo de 4 gabinetes por instalación.	
a) Equipo básico para 100 estaciones y 12 troncales, incluyendo eliminador de batería.	$725.00
b) Equipo extra para cada grupo de 6 troncales adicionales.	175.00
c) Equipo extra para cada grupo de 100 estaciones adicionales.	425.00
d) Consola para cuadros automáticos electrónicos de capacidad intermedia.	45.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales (Cont.)	
3.2 Equipo Electrónico (Automático)	
a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	$2,250.00
b) Equipo de conmutación para cada grupo de 200 líneas	850.00
c) Equipo de conmutación para cada grupo de 16 troncales	475.00
d) Consola de operadora de cuadro electrónico, incluyendo equipo para tres circuitos de conexión	75.00
e) Equipo para cada grupo de tres circuitos de conexión adicionales para consola de operadora	25.00
f) Servicios opcionales	
(1) Servicio de espera de mensaje	75.00
(2) Registro de llamadas locales de salida y status de habitación (no incluye máquina teleimpresora)	100.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales (Cont.)	
3.2 Equipo Electrónico (Automático) -- (Cont.)	
f) Servicios opcionales (Cont.)	
(3) Discado de cuarto a cuarto	$ 75.00
(4) Facilidad de "no moleste"	75.00
(5) Servicio despertador automático	150.00
(6) Equipo de enlace y teleimpresora, cada uno	95.00
g) El período mínimo de servicio para los cuadros electrónicos para hoteles, moteles y hospitales con capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones, será de diez años.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

Descripción		Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	b) Según se establece en la Sección F-10 de este Reglamento.		
	c) Equipo para cada receptor de multi-frecuencia a proveerse en el cuadro privado de acuerdo con los requerimientos de tráfico.	$ 50.00	$ 18.50
5.20	Servicio de Identificación Local de llamadas de salida discadas directamente (Máquina Tele-Impresora será provista separadamente).		
	a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	500.00	75.00
	b) Equipo para cada grupo de 100 estaciones de cuadros privados	750.00	125.00
	c) Equipo de enlace y Tele-Impresora, cada uno	250.00	95.00
	d) Equipo de control y guía para cinta magnética de 800 BPI (el suscriptor debe proveer los carretes de la cinta magnética)	500.00	300.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

Descripción		Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	e) Equipo de control y guía para cinta magnética de 1600 BPI (el suscriptor debe proveer los carretes de la cinta magnética)	$500.00	$375.00
	f) Registro de mensajes de larga distancia reproducidos en una cinta magnética de 9 canales, 1600 BPI (600 pies de carrete de cinta magnética), por período de facturación. (El contenido y formato basado en la programación actual de la computadora, sujetos a cambios sin previo aviso).	-	75.00
5.21	Equipo para permitir acceso directo a las estaciones del cuadro sin intervención de la Operadora, por troncal y en adición a los cargos correspondientes a los equipos para troncales normales.	50.00	12.50
5.22	Conmutación en Tandem, por cada circuito de enlace requerido de acuerdo al tráfico.	50.00	14.75

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

(c) Llamadas de estación a estación.

(d) Restricción de estaciones.

(e) Transferencia individual de llamadas, consulta, retención y conferencia entre dos estaciones principales y llamada externa.

(f) Contestación de llamadas al número piloto desde cualquier estación en ausencia de la operadora.

(g) Identificación automática de estaciones en llamadas de larga distancia por discado directo. Llamadas de larga distancia originadas por operadoras se facturarán al número piloto registrado en la Guía.

(h) Retención de Llamadas por la Operadora (Attendant Camp-on). (Llamadas de entrada, completadas por la operadora, a una estación ocupada quedan retenidas y se transfieren automáticamente cuando la estación esté libre)

5) Todas las estaciones principales de un Sistema Centrex estarán sujetas a la Garantía Mínima de Ingreso por Servicio por un período de cinco (5) años.

6) Cuando un Sistema Centrex es desconectado en su totalidad antes de la expiración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio, para cualquiera o todas las partes de dicho sistema, aplicará un cargo de terminación igual a los cargos recurrentes correspondientes al remanente de dicho período.

7) Cuando una parte de las estaciones de un Sistema Centrex se desconecten antes de la expiración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio, se le continuará facturando al suscriptor por dichas estaciones por la duración del período de Garantía Mínima de Ingreso por Servicio. Las últimas estaciones conectadas serán las primeras a desconectarse.

(Continúa)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Descripción		Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
6.2	Señalización de Llamada en Espera (Call-Waiting), por línea de Centrex equipada para esta opción. (Una llamada discada directamente a una estación principal ocupada, recibirá una señal audible. La estación principal recibirá un tono de llamada en espera, pudiendo contestar la misma mientras retiene la llamada establecida. Esta opción no puede ofrecerse simultáneamente con la transferencia automática de llamadas a estación ocupada).	$ 5.00	$ 0.80
6.3	Transferencia automática de llamadas a estación ocupada y no contesta, por línea de Centrex equipada para esta opción.	5.00	0.80
6.4	Transferencia Automática de llamadas a estación ocupada, No Contesta y Universal o Variable, por línea de Centrex equipada para esta opción.	5.00	1.45
6.5	Señalización de Llamada en Espera, Transferencia Automática de llamada, No Contesta y Universal o Variable, por línea de Centrex equipada para esta opción.	5.00	1.75

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continuación)

Descripción	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
6.6 Discado Acelerado		
a) Lista Individual Limitada. (Incluye ocho (8) números de un (1) dígito por línea Centrex equipada para esta opción).	$ 5.00	$ 2.00
b) Lista Individual Prolongada. (Incluye 30 números de 2 dígitos por línea Centrex equipada para esta opción).	5.00	4.50
c) Lista Grupal Prolongada. (30 números de 2 dígitos)		
(1) Para las primeras 20 líneas de Centrex equipadas.	50.00	5.00
(2) Para cada línea Centrex adicional equipada.	-	0.25

La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para Servicios Especiales de Llamada será igual a los cargos mensuales por un año.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 26 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en NOV 26 1975

Efectiva en NOV 26 1975

CERTIFICACION

Yo, Pedro A. Quiñones Vélez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley 25 de 6 de mayo de 1974, a través de su Junta de Gobierno y conforme a la autoridad conferida por ley, en reunión del día 26 de noviembre de 1975 aprobó, por moción debidamente presentada y secundada y existiendo quorum, resolución enmendando la Estructura Tarifaria y el Reglamento de Servicio Telefónico aprobado para la Puerto Rico Telephone Company, el que se halla radicado ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo el texto que a continuación se transcribe fiel y exacto de su original, obrante en las Actas a mi cargo a las que me remito y estando dicha resolución en toda su fuerza y vigor:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para radicar ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Sobre Reglamentos de 1958, enmendada, libro la presente Certificación uniendo un original y dos copias en español e inglés de las enmiendas al Reglamento antes dicho, y firmo, estampando el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy 30 de diciembre de 1975.

Secretario